



Resolución Directoral Nacional N° 151 -2014-BNP

Lima, 19 AGO. 2014

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 018-2014-BNP/CEPAD, de fecha 27 de junio de 2014, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y el Informe N° 532-2014-BNP/OAL, de fecha 11 de agosto de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Informe N° 393-2013-BNP-CBN, de fecha 19 de agosto de 2013, elaborado por la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional, da cuenta de la existencia de irregularidades realizadas por el señor Johel Hernando Ojeda García en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Informe N° 616-2013-BNP/OAL, de fecha 25 de noviembre de 2013, la Oficina de Asesoría Legal, recomendó remitir los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios – CPPAD o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD, según sea el caso, para que conforme a sus atribuciones se pronuncien por la procedencia o no de iniciar un proceso administrativo disciplinario contra el servidor Johel Hernando Ojeda García – Ex Director Ejecutivo del Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones;

Que, mediante Informe N° 018-2014-BNP/CEPAD, de fecha 27 de junio de 2014, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios-CEPAD, recomienda instaurar proceso administrativo disciplinario contra el señor Johel Hernando Ojeda García, al existir indicios de haber obtenido beneficios personales mediante el patrocinio de Programas de Reinversión; así como remitir los actuados a la Procuraduría Pública para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el servidor público que incurra en falta de carácter



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 151 -2014-BNP (Cont.)

disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogable;

Que, el proceso administrativo disciplinario será instaurado por resolución del titular de la entidad o del funcionario que tenga la autoridad delegada para tal efecto, debiendo notificarse al servidor procesado en forma personal o publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", dentro del término de setenta y dos (72) horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha resolución, de acuerdo a los artículos 167°, 169° y 170° del referido reglamento;

Que, mediante Informe N° 532-2014-BNP/OAL, de fecha 11 de agosto de 2014, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal emitió opinión al respecto, señalando que debe instaurarse procedimiento administrativo disciplinario contra el señor Johel Hernando Ojeda García;

De conformidad con el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, el Director Nacional es la más alta autoridad jerárquica, en consecuencia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario contra el señor Johel Hernando Ojeda García, en su calidad de Director Ejecutivo de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones del Centro Bibliográfico Nacional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección General de la Secretaría General, notificar la presente resolución con el Informe N° 018-2014-BNP-CEPAD, de fecha 27 de junio de 2014, emitido por la CEPAD, al señor Johel Hernando Ojeda García.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú